

DECRETO

Expediente nº: 2055/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCION A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de inicio del expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Mengibar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención Municipal obrantes en el expediente.

Vistas las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Mengibar para el ejercicio 2026.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como el Reglamento regulador de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengibar.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/903 de 28 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Mengibar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. Aprobar las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria, incorporadas al expediente. **Anexo I**

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.920.48104** del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO. Ordenar la publicación de la convocatoria y de las Bases Regulatoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MENGÍBAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, destinadas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Mengíbar que desarrollen proyectos y actividades relacionadas con las áreas de Igualdad, Bienestar Social, Mayores, Educación, Deportes, Juventud e Infancia, Medio Ambiente, Cultura, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que se ejecuten en el municipio de Mengíbar durante el año 2026.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, fomentando, promoviendo y potenciando el desarrollo de proyectos y actividades de interés general que complementen las competencias y actuaciones municipales.

Artículo 3. Principios generales

La concesión y gestión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.



- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.
- Reglamento regulador de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Mengíbar.
- Demás normativa de aplicación.

Artículo 5. Crédito presupuestario y cuantía máxima

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en estas Bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **2026.920.48104** del Presupuesto Municipal, por importe total máximo de **50.000 euros**.

En ningún caso el importe concedido podrá superar:

- el importe solicitado,
- el coste total del proyecto,
- ni producir sobrefinanciación.

En caso de insuficiencia de crédito, la distribución de las subvenciones se realizará en proporción a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

El importe máximo a conceder a cada entidad no podrá superar el 10 % del crédito total destinado a la convocatoria, fijándose un límite máximo de 5.000 euros.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Artículo 6. Requisitos generales

Con carácter general, podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades y Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mengíbar o en el Registro correspondiente de la Administración competente antes del 1 de enero de 2026.
- b) Tener sede social o desarrollar actividades de forma efectiva en el municipio de Mengíbar.
- c) Carecer de ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en sus estatutos.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mengíbar.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mengíbar.
- g) Tener entre sus fines estatutarios objetivos relacionados con la presente convocatoria.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud y un único proyecto.

No podrán subvencionarse proyectos financiados íntegramente mediante otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Mengíbar para la misma finalidad.

La acreditación de los requisitos previstos en los apartados d) y e) podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.

Artículo 7. Contenido de los proyectos

Las entidades solicitantes podrán presentar proyectos relacionados con las áreas de actuación previstas en el artículo 1.

Los proyectos deberán incluir:

- descripción detallada de la actividad,
- objetivos,
- calendario de ejecución,
- población destinataria,



- presupuesto de ingresos y gastos,
- medios materiales y humanos,
- y resultados previstos.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán a través de:

- la sede electrónica municipal,
- o cualquiera de los medios electrónicos legalmente previstos.

La convocatoria será publicada en:

- la Base de Datos Nacional de Subvenciones,
- el Boletín Oficial de la Provincia,
- el tablón de anuncios municipal,
- y la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que:

- respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- resulten estrictamente necesarios,
- se realicen dentro del plazo de ejecución,
- y hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el periodo de justificación.

Tendrán carácter subvencionable:

- gastos de personal directamente vinculado al proyecto,
- material fungible,

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026



- publicidad y difusión,
- alquileres,
- transportes,
- alojamientos,
- actividades formativas,
- servicios profesionales necesarios,
- gastos administrativos indispensables.

Los gastos deberán justificarse mediante factura o documento de valor probatorio equivalente conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como mediante acreditación bancaria del pago realizado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 10. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables:

- intereses deudores de cuentas bancarias,
- recargos, sanciones e intereses de demora,
- gastos judiciales,
- tributos susceptibles de recuperación o compensación,
- impuestos personales sobre la renta,
- gastos no vinculados directamente al proyecto subvencionado.

Artículo 11. Solicitudes y documentación requerida

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada.
- b) CIF de la entidad.
- c) DNI del representante legal.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Proyecto detallado de la actividad.

f) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

g) Certificado de titularidad bancaria.

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento, siempre que se indique expresamente la fecha y dependencia en que fue presentada.

Artículo 12. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

1. Participación de la entidad en la financiación del proyecto (hasta 10 puntos)

- Más del 50 % de financiación propia: 10 puntos.
- Entre el 25 % y el 50 %: 5 puntos.
- Menos del 25 %: 2 puntos.

2. Integración y participación de colectivos vulnerables (hasta 10 puntos)

- Proyecto destinado prioritariamente a colectivos vulnerables: 10 puntos.
- Participación parcial: 5 puntos.
- Participación residual: 2 puntos.

3. Calidad y contenido técnico del proyecto (hasta 30 puntos)

Se valorará:

- claridad y concreción,
- viabilidad,
- interés social,
- planificación,
- impacto en el municipio.

DECRETO
Número: 2026-0874
Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



4. Carácter gratuito de las actividades (hasta 10 puntos)

- Totalmente gratuitas: 10 puntos.
- Parcialmente gratuitas: 5 puntos.
- Actividades con cuota obligatoria: 0 puntos.

5. Repercusión y participación ciudadana (hasta 10 puntos)

- Más de 200 beneficiarios: 10 puntos.
- Entre 100 y 200 beneficiarios: 5 puntos.
- Menos de 100 beneficiarios: 2 puntos.

6. Colaboración con actividades municipales (hasta 10 puntos)

- Colaboración habitual acreditada: 10 puntos.
- Colaboración ocasional: 5 puntos.
- Sin colaboración acreditada: 0 puntos.

7. Actividades formativas y educativas (hasta 20 puntos)

Se valorarán actuaciones relacionadas con:

- formación,
- prevención,
- igualdad,
- sostenibilidad,
- convivencia,
- educación en valores,
- participación juvenil.

La Comisión de Valoración podrá dejar sin distribuir parte del crédito disponible cuando los proyectos no alcancen una calidad suficiente.

Artículo 13. Órganos competentes

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano municipal designado por la Alcaldía.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración actuará como órgano colegiado y estará integrada por:

- Presidencia: Concejal/a delegado/a competente.
- Vocal: técnico/a municipal.
- Secretaría: funcionario/a municipal.

La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos y emitirá informe motivado con:

- puntuaciones,
- cuantías propuestas,
- solicitudes desestimadas y motivos.

Será de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Artículo 15. Subsanación y tramitación

Finalizado el plazo de presentación, se publicará listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Las entidades dispondrán de diez días hábiles para subsanar defectos o aportar documentación.

De no efectuarse la subsanación en plazo, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Artículo 16. Reformulación

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, podrá requerirse a la entidad para reformular el proyecto y adaptar su ejecución a la cuantía concedida.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



La reformulación deberá respetar el objeto, finalidad y criterios valorados inicialmente.

Artículo 17. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Mengíbar, así como conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Mengíbar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
5. Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado.
6. Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por el Ayuntamiento de Mengíbar en todas las actividades, programas, actuaciones, publicaciones, material divulgativo, cartelería, redes sociales, páginas web y demás medios de difusión relacionados con el proyecto subvencionado.
7. La publicidad institucional deberá incorporar, de forma visible y proporcionada a las características de la actividad:
 - el escudo o imagen institucional del Ayuntamiento de Mengíbar,
 - y la expresión:
"Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mengíbar"
o
"Con la colaboración del Ayuntamiento de Mengíbar".
8. La obligación de publicidad deberá cumplirse, al menos, en carteles, folletos, programas, publicaciones, medios audiovisuales, redes sociales, páginas web, notas de prensa y demás soportes de difusión relacionados con la actividad subvencionada, siempre que la naturaleza de la actuación lo permita.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



9. La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de difusión mediante la aportación, junto con la justificación de la subvención, de documentación acreditativa suficiente, tales como fotografías, capturas de publicaciones, folletos, programas, enlaces electrónicos o cualquier otro medio válido en derecho.

10. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro parcial de la misma, de conformidad con los artículos 14, 18 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con carácter general, la falta de acreditación de las medidas de difusión determinará una minoración mínima del 10 % de la subvención concedida, salvo subsanación en el plazo concedido al efecto.

Artículo 19. Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del coste del proyecto subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación incluirá:

- memoria de actuación,
- memoria económica,
- relación clasificada de gastos,
- facturas o documentos equivalentes,
- justificantes bancarios acreditativos del pago,
- declaración de otras ayudas recibidas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras ayudas, deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación.

Artículo 20. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 21. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mengíbar para la misma actividad y finalidad.

Artículo 22. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exonera a las entidades beneficiarias de la constitución de garantía dada la naturaleza social y no lucrativa de las actividades subvencionadas.

Artículo 23. Protección de datos

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Mengíbar conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente.

Artículo 24. Aceptación de las Bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación íntegra de las presentes Bases.

Las cuestiones interpretativas que pudieran surgir serán resueltas conforme a la normativa vigente y a los principios generales del procedimiento administrativo.

Artículo 25. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse:

- recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes,
- o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

de conformidad con la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0874 Fecha: 30/05/2026

Cód. Validación: ARGS45SP9MSJT6HW42GXMGZFN
Verificación: <https://aytomengibar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

